

*ACUERDO de 13 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Universidades, Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento para el ingreso en los Másteres Universitarios de Psicología de la Salud de las Universidades de Granada, Málaga y Sevilla.*

El 20 de mayo de 2010 la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía estableció, mediante Acuerdo, el procedimiento para el ingreso en los Másteres Universitarios para el curso 2010-2011 (BOJA de 5 de julio).

Con posterioridad a la finalización de los plazos contemplados en dicho Acuerdo, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía ha autorizado la impartición en el presente curso de los Másteres de Psicología de la Salud en las Universidades de Granada, Málaga y Sevilla, y siendo de interés atender a la demanda de estos estudios por parte del alumnado universitario, la Comisión del Distrito Único ha tomado el siguiente:

#### A C U E R D O

Aprobar y hacer público el procedimiento de gestión para el ingreso en los Másteres Universitarios de Psicología de la Salud en las Universidades de Granada, Málaga y Sevilla en el curso 2010-2011, según se regula en las siguientes disposiciones:

##### Artículo 1. Procedimiento.

Los procedimientos que son de aplicación para el ingreso en los Másteres de Psicología de la Salud en las Universidades de Granada, Málaga y Sevilla son los regulados en el Acuerdo de 20 de mayo de 2010, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento para el ingreso en los Másteres Universitarios para el curso 2010-2011 (BOJA de 5 de julio).

##### Artículo 2. Plazos.

- Presentación de solicitudes: Desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo hasta el 14 de enero de 2011 en el punto de acceso electrónico: [www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/](http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/).

No obstante y para mayor comodidad de los interesados, en tanto este Acuerdo se publica en BOJA, la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía mantendrá abierta la presentación de solicitudes en el citado punto de acceso electrónico, en el buen entendido de que toda solicitud presentada con anterioridad a la entrada en vigor de este se trasladará de oficio al oportuno plazo de presentación de solicitudes surtiendo por tanto todos los efectos correspondientes.

- Publicación de las listas de admitidos: El 25 de enero de 2011.

- Plazo de reclamaciones: 26 y 27 de enero de 2011.

- Plazo de matrícula: 26 al 28 de enero de 2011.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de diciembre de 2010.- La Presidenta de la Comisión, María Victoria Román González.

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

*ACUERDO de 21 de diciembre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la constitución de la sociedad mercantil del sector público andaluz «Metro de Granada, S.A.» y la ampliación de capital con aportación no dineraria.*

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de febrero de 2004 se declaró de interés metropolitano de carácter autonómico la Línea de Metro de Granada.

Mediante Acuerdo de 24 de marzo de 2009, el Consejo de Gobierno atribuyó a la Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, actualmente Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía «todas las competencias y funciones relativas a la Línea de ferrocarril metropolitano del Metro de Granada, excluyendo la potestad expropiatoria».

Así, en el marco de dicha atribución, la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía ha licitado y adjudicado los contratos para la ejecución de las obras e instalaciones que componen dicha Línea, junto con los correspondientes a la dirección facultativa y al control de calidad de las mismas, así como el correspondiente a la adquisición del material rodante, que incluye su mantenimiento.

Los contratos adjudicados se encuentran actualmente en ejecución y comprenden, mediante diferentes tramos, la totalidad de las Infraestructuras Ferroviarias y demás instalaciones que componen la Línea.

El artículo 5.1.A.p) de los Estatutos de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, actualmente Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, aprobados mediante Decreto 218/2003, de 22 de julio, establece, entre las funciones que se le atribuyen para el cumplimiento de sus fines y objetivos, la facultad de «constituir y participar en sociedades mercantiles y otras entidades».

La actual situación macroeconómica y de limitación de fondos públicos ha llevado a la Junta de Andalucía a analizar la conveniencia de reestructurar el sistema inicialmente previsto para la ejecución y explotación de estas Infraestructuras Ferroviarias. En este sentido, se ha concluido pasar a un nuevo modelo basado en un esquema de asociación público-privada, que permita la captación de financiación, experiencia y conocimientos en la gestión de este tipo de infraestructuras y en la explotación de servicios de transporte de viajeros del sector privado.

En primer lugar, se constituirá la sociedad pública «Metro de Granada, S.A.» cuya creación se autoriza mediante el presente Acuerdo. El único accionista de esta sociedad será la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, quien dotará a la misma de los recursos económicos, técnicos y materiales necesarios para continuar con la ejecución de las obras hasta su finalización. A esta Sociedad, mediante el correspondiente contrato de gestión de servicio público, se le encargará la ejecución de las obras, que queden por ejecutar en el momento de su constitución, del Sistema de Metro de Granada, la puesta en marcha del mismo, la gestión de la infraestructura -operación, mantenimiento ordinario y extraordinario incluyendo superestructura y material móvil- y la explotación del servicio de transporte del Metro durante un determinado periodo. Posteriormente, conforme a la legislación de contratos del sector público, se seleccionará al socio o socios privados que, junto con la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, conformarán el accionariado de la Sociedad de Economía Mixta.

En su virtud, a tenor de lo establecido en el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del artículo 82 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y del artículo 76.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de diciembre de 2010,

#### A C U E R D A

Primero. Autorización, denominación y forma jurídica.

1. Se autoriza a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía a constituir la sociedad «Metro de Granada, S.A.» que tendrá la naturaleza de sociedad mercantil del sector público andaluz de las previstas en el artículo 75 de la Ley